

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Clara Velasco Garrido, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.543/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Maylena García Ruano, contra Servicio Público de Empleo Estatal, "Telepizza Torrejón, Sociedad Anónima", "Aurgi, Sociedad Limitada", don Gregorio de la Morena Sanz (administrador concursal), don José Antonio Tortosa Mondéjar, y "Caja de Ahorros del Mediterráneo", en reclamación por seguridad social, registrado con el número 854 de 2009, se ha acordado citar a "Telepizza Torrejón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2010, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Telepizza Torrejón, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.538/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Jiménez Rivera, doña Gema Casablanca Rubio, doña Caridad Ruiz Jareño y doña Antonia de la Torre Valdés, contra Fondo de Garantía Salarial, "Inter Liber, Sociedad Anónima", y "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los presentes legales citados y demás de general aplicación, doña Elena Bornaecha Morlans, resuelve: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 17 de julio de 2009, aclarada por auto de fecha 30 de julio de 2009 (siendo tal ejecución parcial respecto de doña Antonia de la Torre Valdés), declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, y acordando que se abone por "Inter Liber, Sociedad Anónima", y "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", solidariamente a las actoras, las cantidades que seguidamente se indican en concepto de indemnización por dicha extinción, así como de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto, descontando de estos últimos lo percibido por dichas actoras a partir del 13 de abril de 2009 en que comenzaron a prestar servicios para otra empresa, mediante una retribución ascendente a 718 euros brutos mensuales con inclusión de la prorrata de pagas extras.

A doña Gema Casablanca Rubio: indemnización, 3.918,37 euros; salarios de tramitación, 2.158,93 euros (6.897,72 – 4.738,79).

A doña María Josefa Jiménez Rivera: indemnización, 1.567,62 euros; salarios de tramitación, 434,35 euros (5.173,14 – 4.738,79).

A doña Caridad Ruiz Jareño: indemnización, 9.207,30 euros; salarios de tramitación, 434,35 euros (5.173,62 – 4.738,79).

A doña Antonia de la Torre Valdés: indemnización, 4.075,87 euros (sin perjuicio de que pudiera incrementarse en función de la antigüedad que se declare definitivamente probada en el recurso de suplicación interpuesto por dicha actora contra la sentencia de instancia); salarios de tramitación, 2.436,59 euros (7.175,38 – 4.738,79).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.652/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 240 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ayhan Enverov Shabanov, contra la empresa "Soluciones Infanteck, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ayhan Enverov Shabanov, contra "Soluciones Infanteck, Sociedad Limitada", por un principal de 2.066,90 euros, más 124 euros en concepto de intereses y 206,69 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.